

 <b>San Francisco de Asís</b> <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>Código:</b> RLR5-01	<b>Versión:</b> 1.0		
	<b>Macro proceso:</b>			
	<b>Tipo de Proceso:</b>	<input type="checkbox"/> Estratégico	<input checked="" type="checkbox"/> Apoyo	<input type="checkbox"/> Generador de valor
	<b>Tipo de Manual:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Organizacional	<input type="checkbox"/> Pol. y Proced.	<input type="checkbox"/> Técnico
	<b>Fecha de Elaboración:</b>	Agosto 2021		
	<b>Fecha de Aprobación:</b>	Quito, 16 de Agosto del 2021		
	<b>Páginas:</b>	1 de 7		

## REGLAMENTO DE RIFAS Y SORTEOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO DE ASÍS LTDA.

VERSIÓN: 1.0

APROBADO POR:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Santiago Campos	Gerencia	
	María José Falconí	Asesor Legal	
Elaborado por:	Grace Aguilar	Jefa de Marketing	



## **Reglamento de Rifas y Sorteos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda.**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., con domicilio en la provincia de Pichincha, cantón Quito, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 34, y sus numerales 3 y 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

### **CONSIDERANDO**

- Que,** la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., es una institución financiera, regida por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular, por su Reglamento General, por su Estatuto Social y por su Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Ministerio de Trabajo, cuyo objeto principal es “Realizar actividades de intermediación financiera y de responsabilidad social con sus socios”.
- Que,** el Estatuto Social en su Artículo 5 de Valores y Principios destaca que “La Cooperativa en el ejercicio de sus actividades, además de los principios constantes en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario y las prácticas de buen gobierno cooperativo que constarán en el Reglamento Interno, cumplirá con los principios universales del cooperativismo: Membresía abierta y voluntaria; control democrático de los miembros; participación económica de los miembros; autonomía e independencia; educación, formación e información, cooperación entre cooperativas; y compromiso con la comunidad.
- Que,** mediante Oficio Circular No. SEPS-TFPS-2014-0035, del 15 de enero de 2014, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, dispone en aplicación al Art. 147 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario, que las Cooperativas de Ahorro y Crédito, que deseen realizar rifas y sorteos, deberán efectuar el registro previo en la SEPS, entre otras cosas, la copia del Reglamento Interno de Rifas y Sorteos.
- Que,** el Artículo 22 del Estatuto Social sobre las atribuciones del Consejo de Administración se determina la aprobación de políticas institucionales y metodologías de trabajo, así como dictar los reglamentos de administración y organización internos, no asignados a la Asamblea General.
- Que,** es deber de la organización normar la actividad administrativa interna en estricta aplicación del marco legal vigente.

En uso de sus facultades legales



**Reglamento de Rifas y Sorteos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda.**

**Art. 1.- Base legal.-** El presente Reglamento regula el procedimiento al que se regirá la promoción de rifas y sorteos de la Cooperativa., estableciendo las condiciones para la participación de los socios y clientes y definiendo los mecanismos para acceder a los premios ofertados.

Esta normativa regulará las relaciones entre la Cooperativa, sus socios, clientes, quienes, al resultar ganadores y retirar su premio, se entenderá, conocen y aceptan las condiciones y limitaciones del mismo.

**Art. 2.- Aprobación del plan.-** El Consejo de Administración, establecerá su presupuesto anuales en donde se contemplará el plan de rifas y sorteos, en función de las políticas estratégica institucionales.

**Art. 3.- Solicitud de permisos.-** Una vez aprobada la rifa o sorteo por el Consejo de Administración, la Gerencia procederá a solicitar los permisos respectivos a las distintas autoridades de control, a fin de cumplir con lo planificado.

**Art. 4.- Objetivo de la Rifa.-** Los sorteos y rifas organizados y realizados por la Cooperativa, tienen los siguientes objetivos:

1. Incrementar la apertura de cuentas, donde se promocionan nuestros servicios.
2. Incentivar el pago puntual de créditos y la reactivación de cuentas; y
3. Promover las captaciones en los diferentes productos de ahorro que mantiene el socio en la Cooperativa.

**Art. 5.- Resultados.-** Las rifas y sorteos que realice la Cooperativa tendrán como meta final:

1. Captar nuevas inversiones;
2. Promover en el asociado una cultura de ahorro;
3. Lograr el ingreso de nuevos socios a la Cooperativa;
4. Aportar en el cumplimiento de metas institucionales.

**Art. 6.- Sistema de organización.-** La promoción de los sorteos o rifas pertenece y es organizada por la Cooperativa, que podrá utilizar los medios necesarios para difundirla a sus socios, dentro de la oficina Matriz como en Agencias.

**Art. 7.- Productos e insumos a sortear o rifar.-** De acuerdo con la planificación establecida por la Cooperativa, en función del presupuesto anual, se establecerá el plan de rifas y sorteos, donde se determinará específicamente los productos a rifar, de acuerdo con su estrategia institucional y presupuesto aprobado para este efecto.

**Art. 8.- Plazo.-** La Gerencia, en función del plan de rifas y sorteos, establecerá el plazo de la promoción dentro de los siguientes parámetros:



1. Por tiempo limitado, hasta agotar stock;
2. Tendrá un tiempo de inicio y fin, cuyo evento final será público, con la presencia de las autoridades respectivas y un notario quien certificará lo actuado; y,
3. Los sorteos y rifas se realizarán en la oficina Matriz y Agencias, en un acto público, aplicando lo dispuesto en el inciso anterior, de acuerdo con el plan.

**Art. 9.- Diseño del nombre, publicidad y difusión.-** El material publicitario que se utilice para el desarrollo de la promoción de las rifas y sorteos, así como los logotipos, nombres comerciales y diseños, son de exclusivo uso y pertenencia de la Cooperativa, por lo que queda prohibida toda utilización o reproducción no autorizada expresamente por la Cooperativa.

**Art. 10.- Plan de rifas y sorteos.-** Dentro del plan de rifas y sorteos de la Cooperativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Plan debe estar contemplado y aprobado en la programación anual y en presupuesto institucional;
2. Se establecerán los productos a rifar y sortear, tanto en la oficina Matriz y Agencias de la Cooperativa y la mecánica de la misma (sorteo, rifa, juegos, etc.);
3. Se dará un nombre específico a la rifa o sorteo;
4. Se determinará la duración de la promoción;
5. Se establecerá la forma de participar y demás incentivos de la rifa o sorteo, así como las políticas a cumplir por parte de los asociados que participen en ella;
6. Se indicará la culminación de la promoción y el plazo para el retiro del premio;
7. Se establecerán las políticas para participar y restricciones de la misma;
8. El sorteo se realizará el día y hora establecidos dentro del plan;
9. Se indicará la forma de publicidad y difusión para motivar la participación de socios y clientes;
10. Los socios y clientes ganadores en las rifas y sorteos, autorizarán el uso de sus nombres y fotografías, a ser publicados en los diferentes canales de difusión de la Cooperativa.

**Art.11.- Elaboración del Plan.-** El departamento de Marketing, conjuntamente con el área requirente, de acuerdo a la estrategia institucional, serán los responsables del proceso, basado en un plan de rifas y sorteos que será remitido al Consejo de Administración para su aprobación.

**Art. 12.- Elaboración de boletos.-** Los boletos diseñados y numerados para la rifa, deberán tener su respectivo talonario, donde el asociado o cliente llenará sus datos generales, establecidos para el efecto. El boleto será depositado en el ánfora dispuesta en un lugar visible, en todas las oficinas operativas de la Cooperativa.

**Art. 13.- Datos en los boletos.-** Los boletos deberán ser completados con los datos personales del socio o cliente, en el lugar en donde se efectuó la transacción, que le permitió acceder a aquellos. Nombres, apellidos, número de cédula, relación con la Cooperativa, número de teléfono, correo electrónico, y demás datos que permitan su ubicación en caso de ser el ganador.



**Art. 14.- Entrega de boletos.-** Se entregará los boletos en ventanilla y balcón de servicios, de acuerdo con el plan de rifas y sorteos, luego de haberse realizado la operación o transacción, que de acuerdo con la política de la rifa y condiciones del sorteo, deberá mantener un saldo promedio hasta la culminación de la misma.

**Art. 15.- Plazo de entrega del premio.-** Todos los premios que se sortean serán entregados en un plazo máximo de 30 días, posteriores a la fecha de finalización de la vigencia de la promoción. En caso de no ser reclamados, dicho premio se destinará a un próximo sorteo.

Todos los premios se entregarán tal como están definidos en este Reglamento, no siendo susceptibles de canje por otro bien o dinero en efectivo. Los premios son de índole intransferible y personal y se entregan únicamente al socio o cliente ganador.

**Art. 16.- Estado de los premios.-** Los premios serán entregados en perfecto estado de funcionamiento tal como lo podrán verificar los socios y clientes previamente a recibir el premio.

**Art. 17.- Proceso de la rifa.-** Con la presencia del Notario y de las autoridades de la Cooperativa, se procederá a abrir las ánforas, que contengan los talonarios de la rifa y se las colocará en el ánfora especial preparada para el efecto, que permita la transparencia del proceso por parte del público asistente.

**Art. 18.- Sistema de sorteo.-** El sorteo de premios se efectuará iniciando con los de menor costo hasta los de mayor costo.

El sorteo se dará inicio anunciando al público el premio a adjudicarse y se solicitará a la persona seleccionada, que tome del ánfora los boletos. El ganador del premio será la persona que conste en el tercer boleto escogido, quedando los dos primeros anulados.

**Art. 19.- Verificación del proceso.-** El Notario verificará la legalidad del boleto ganador y el cumplimiento de las políticas establecidas en el plan de rifas y sorteos.

Si existieren irregularidades en el boleto ganador, que no permita su identificación o adolezca de adulteraciones, el Notario lo sentará en su acta y se procederá a obtener un nuevo boleto, bajo el mismo procedimiento inicial.

A los dos días de efectuado el sorteo, se publicará el acta de ganadores en los canales informativos de todas las oficinas operativas de la Cooperativa.

**Art. 20.- Verificación del ganador.-** Los socios y clientes ganadores de alguno de los premios del sorteo o rifa, deberán acercarse a cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, con el boleto que mantiene en su poder y los documentos que avalen su identidad y su relación con la Cooperativa.

Una vez completado el proceso de verificación, se le notificará al ganador el día del evento de entrega formal de los premios, mediante acto público que podrá ser transmitido en vivo a través de los diferentes canales.



**Art. 21.- Entrega de premios.-** Los ganadores del sorteo que no puedan acercarse a la entrega de los premios y justifiquen su inasistencia al acto formal, pueden acercarse a reclamar su premio en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de publicación de los resultados.

Posteriormente a este plazo y si los premios no han sido reclamados, la Cooperativa procederá a reintegrada a la institución para un próximo sorteo.

**Art. 22.- Publicación de imágenes.-** Los ganadores autorizan a la Cooperativa a publicar sus nombres e imágenes en cualquiera de los canales de comunicación que crea pertinentes o en la publicidad que mantenga la Cooperativa, sin que esto implique algún tipo de reconocimiento monetario.

**Art. 23.- Mantener la publicidad.-** Cuando la Cooperativa rife vehículos, motos y otros premios, los ganadores se comprometen a mantener en el vehículo la publicidad de la Cooperativa, por lo menos por seis meses, posteriores a la adjudicación de los premios.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera.-** El presente Reglamento de Rifas y Sorteos, entrará en vigencia luego de ser aprobado por el Consejo de Administración.

**Segunda.-** Para proceder con el trámite de aprobación de las rifas y sorteos, deberán previamente proceder con la respectiva autorización en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**Tercera.-** Los Directivos, Gerencia, empleados y trabajadores, por delicadeza y para mantener la buena imagen de la Cooperativa, no participarán de las rifas y sorteos organizados por la Cooperativa, pero sí lo podrán hacer sus familiares.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente Reglamento de Rifas y Sorteos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda. Entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación, por parte del Consejo de Administración.

**COMUNÍQUESE:** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de agosto de 2021.

  
  
Ing. Santiago Juca  
PRESIDENTE



***CERTIFICACIÓN:***

En mi calidad de Secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “San Francisco de Asís Ltda.” certifico que el presente Reglamento de Rifas y Sorteos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís Ltda., fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria con Acta No.356



**Tec. Rita Tapia  
SECRETARIA**